

¹D./Dña. Irune Ondarza, Secretaria del Patronato de la Fundación Gernika Gogoratuz Iraskundea, con domicilio fundacional en Foru Enparantza z/g de 48.300 Gernika-Lumo (Bizkaia) inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el nº F3.

CERTIFICO

1. Que en el libro de actas del Patronato de la Fundación Gernika Gogoratuz consta la relativa a la reunión ordinaria del Patronato celebrada en Gernika-Lumo, el 15 de julio de 2010.

2. Que la reunión fue convocada el 1 de julio del 2010 mediante carta enviada vía correo electrónico por D. José María Gorroño Presidente del Patronato, con el siguiente Orden del día:

- Aprobación del acta anterior (7 de mayo del 2009)
- Memoria de actividades y justificación económica del 2009
- Actualización de la regularización registral de la Fundación Gernika Gogoratuz
- Avance de las actividades de la Fundación Gernika Gogoratuz y aprobación del presupuesto 2010
- Auditoria realizada a la Fundación año 2008 y 2009
- Varios, ruegos y preguntas

3. Que asistieron a la reunión, celebrada en primera convocatoria convocatoria, los siguientes miembros del Patronato, que conforman el quórum de asistencia exigido por el artículo 24 de los Estatutos fundacionales:

- D. José María Gorroño (Presidente)
- D. Antonio Rivera
- D. Ignacio Rodríguez
- D. Egoitz Atxikallende
- D. Jokin Alberdi
- Dña. Irune Ondarza (Secretaria)
- Dña. María Oyanguren
- Don Eduardo Ruiz de Vieytes, representante del Rector Magnífico de la Universidad de Deusto, delega su voto en el alcalde presidente.

¹ El artículo 44.2 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, dispone que "la inscripción de toda modificación estatutaria se practicará en virtud de escritura pública".



- a) Se acuerda modificar por unanimidad los artículos 2, 14 y 38 de los Estatutos fundacionales. Se hace constar que esta modificación estatutaria respeta el fin fundacional, no existe prohibición del fundador y no tiene ninguna incidencia sobre la viabilidad económica de la Fundación.

En relación con la modificación del artículo 2 se propone cambiar el domicilio acordado el 21 de julio de 2000. La razón se debe al cambio de domicilio físico del Centro de Investigación por la Paz Gernika Gogoratuz. Fundación Gernika Gogoratuz a la calle Artekalea nº1-1º piso, en la villa de Gernika-Lumo.

El artículo 2 de los Estatutos fundacionales queda redactado como sigue:

Artículo 2º: La Fundación tendrá su domicilio en Gernika-lumo (Bizkaia), Artekalea 1-1º, sin prejuicio del establecimiento de delegaciones en cualquier punto de la Comunidad Autónoma Vasca o fuera de ella, por acuerdo del órgano de gobierno y dirección de la Fundación.

La modificación del artículo 14, relativo al nombramiento de Patronos y cobertura de vacantes, responde a cambio de representantes del gobierno municipal, Gobierno Vasco y representante del rector y consejo rector de la UPV-EHU y a la ampliación de miembros en el Patronato de la Fundación.

El artículo 14 de los Estatutos fundacionales queda redactado como sigue:

"El patronato de la Fundación, sin perjuicio de cuantas formalidades sean precisas para su participación, estará integrado por:

- a) El Consejero o la Consejera de Cultura del Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritza, o en su caso, el titular del departamento que tuviera atribuidas las competencias en materia de cultura.
- b) Una persona representante designado por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritza, o en su caso, por el Departamento que tuviera atribuidas las competencias en materia de cultura.
- c) Un persona miembro del Equipo Rectoral de la Universidad del País Vasco (EHU-UPV).
- d) El Rector o la rectora de la Universidad de la Universidad de Deusto o un profesor o profesora de la misma en su representación.
- e) Tres representantes de la Asociación Gernika Gogoratuz.
- f) El Alcalde – presidente o alcaldesa - presidenta del Ayuntamiento de Gernika-Lumo.
- g) Un persona representante designado por el Ayuntamiento de Gernika-Lumo.
- h) El rector o rectora de la Universidad de Mondragón o un representante designado por la misma.

- i) Un representante de la Consejería de Educación del Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritza.
- j) El Director o la Directora de Derechos Humanos del Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritza.
- k) Por las demás personas miembros que el Patronato de la Fundación por unanimidad pudiera designar que en ningún caso el número de las personas miembro del Patronato pueda superar el máximo de 16".

2º Artículo 14º. Nombramiento de patronos y cobertura de vacantes:

Se adjunta el certificado que se ha realizado a efectos de actualizar la inscripción registral de la composición del Patronato desde el último Patronato inscrito al actual. Que los datos indicados en el certificado son los que constan en las actas de las reuniones del Patronato y demás documentos obrantes en el archivo de la Fundación, si bien debido al largo periodo a actualizar no se ha podido cotejar el nombramiento de algunos representantes de las entidades que forman parte del Patronato ni sus aceptaciones por extravío de tal documentación, aunque han acudido a las reuniones del Patronato en calidad de tales.

Composición del Patronato de la Fundación Gernika Gogoratuz aprobada en reunión del Patronato, el 15 de julio de 2010.

Presidente: Don José María Gorroño, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gernika-Lumo.

Secretaria: Doña Irune Ondarza, como representante de la Asociación Gernika Gogoratuz.

Vocales:

- Doña Blanca Urgell, Consejera de Cultura del Gobierno Vasco.
- Don Ignacio Rodríguez, director de Juventud como representante del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.
- Doña Amaia Maseda, como representante del equipo Rectoral de la Universidad del País Vasco.
- Don Eduardo Ruiz de Viyitez, como representante del Rector Magnífico de la Universidad de Deusto.
- Don Egoitz Atxikallende, como representante del Ayuntamiento de Gernika-Lumo.
- Doña Jokin Alberdi, como representante de la Asociación Gernika Gogoratuz.
- Doña María Oyanguren, como representante de la Asociación Gernika Gogoratuz.

La modificación del artículo 38 en relación a la modificación de sus estatutos.

² Si la modificación de los Estatutos fundacionales afecta a la composición del Patronato, se acreditará la nueva configuración del Patronato resultante de la misma.



"El artículo 38 de los Estatutos fundacionales queda redactado como sigue:

"La Fundación podrá promover la modificación de sus Estatutos o la fusión con otra Fundación, mediante acuerdo del Patronato, acordado por una mayoría simple de los miembros integrantes del mismo".

La razón de la modificación se basa en un criterio de operatividad y efectividad a la hora de llegar a acuerdos basados en mayoría simple,

b) Proceder a elevar a público, junto con los acuerdos anteriores, el texto refundido de los Estatutos fundacionales resultante de la modificación aprobada que figura como anexo al acta de la reunión.

4. Que el acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.

Y, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco extiendo y suscribo la presente Gernika-Lumo, el 12 de marzo del 2013.

DÑA. Irune Ondarza
SECRETARIA

D. José María Gorroño
PRESIDENTE

(Firmas legitimadas notarialmente)